Eliminadas (), con fundamento en el articulo 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la información Publica en correlación al 114 de la ley Estatal en la materia, asi como en lo dispuesto en el capitulo VI numeral Trigésimo Octavo y capitulo IX. Sección I numeral Quincuagesimo Noveno , Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación asi como la Elaboracion de Versiones Publicas , toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por los artículos 3 Fraccion IX y X de la ley General de Proteccion de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3 Fracc VII y VIII del Ordenamiento Legal en Materia vigente para el Estado de Hidalgo , correspondiente al testado de los siguientes datos personales, los que apliquen a su caso) CURP , RFC , domicilio particular numero de cuenta particular , teléfono particular . etc

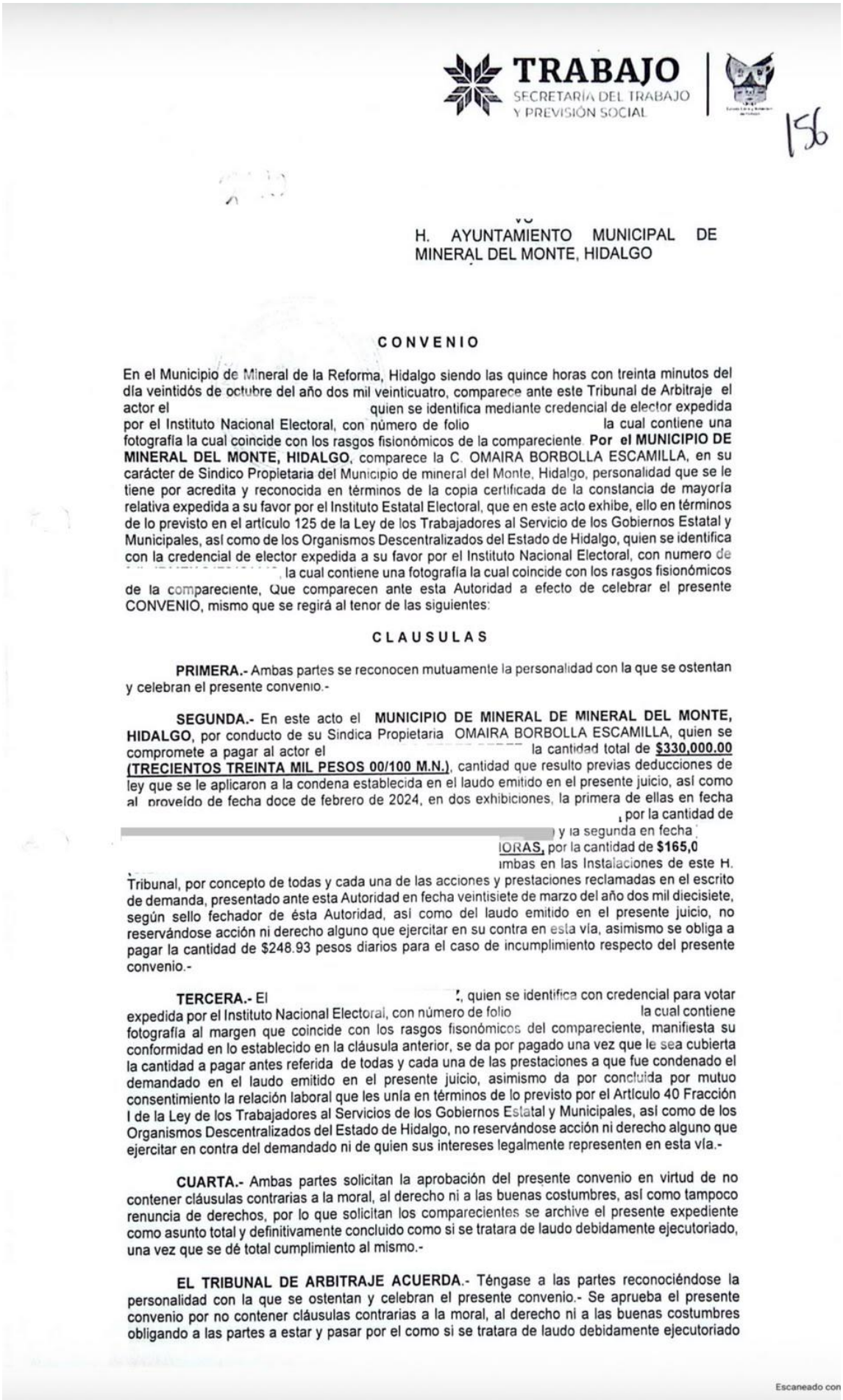

TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

156

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO

CONVENIO

En el Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo siendo las quince horas con treinta minutos del día veintidós de octubre del año dos mil veinticuatro, comparece ante este Tribunal de Arbitraje el actor el quien se identifica mediante credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de folio la cual contiene una fotografía la cual coincide con los rasgos fisionómicos de la compareciente **Por el MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO**, comparece la C. OMAIRA BORBOLLA ESCAMILLA, en su carácter de Sindico Propietaria del Municipio de mineral del Monte, Hidalgo, personalidad que se le tiene por acredita y reconocida en términos de la copia certificada de la constancia de mayoría relativa expedida a su favor por el Instituto Estatal Electoral, que en este acto exhibe, ello en términos de lo previsto en el artículo 125 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados del Estado de Hidalgo, quien se identifica con la credencial de elector expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, con numero de , la cual contiene una fotografía la cual coincide con los rasgos fisionómicos de la compareciente, Que comparecen ante esta Autoridad a efecto de celebrar el presente CONVENIO, mismo que se regirá al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y celebran el presente convenio.-

SEGUNDA.- En este acto el **MUNICIPIO DE MINERAL DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO**, por conducto de su Sindica Propietaria OMAIRA BORBOLLA ESCAMILLA, quien se compromete a pagar al actor el la cantidad total de **$330,000.00 (TRECIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que resulto previas deducciones de ley que se le aplicaron a la condena establecida en el laudo emitido en el presente juicio, así como al proveído de fecha doce de febrero de 2024, en dos exhibiciones, la primera de ellas en fecha , por la cantidad de y la segunda en fecha IORAS, por la cantidad de **$165,0** mbas en las Instalaciones de este H. Tribunal, por concepto de todas y cada una de las acciones y prestaciones reclamadas en el escrito de demanda, presentado ante esta Autoridad en fecha veintisiete de marzo del año dos mil diecisiete, según sello fechador de ésta Autoridad, así como del laudo emitido en el presente juicio, no reservándose acción ni derecho alguno que ejercitar en su contra en esta vía, asimismo se obliga a pagar la cantidad de $248.93 pesos diarios para el caso de incumplimiento respecto del presente convenio.-

TERCERA.- El , quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número de folio la cual contiene fotografía al margen que coincide con los rasgos fisonómicos del compareciente, manifiesta su conformidad en lo establecido en la cláusula anterior, se da por pagado una vez que le sea cubierta la cantidad a pagar antes referida de todas y cada una de las prestaciones a que fue condenado el demandado en el laudo emitido en el presente juicio, asimismo da por concluida por mutuo consentimiento la relación laboral que les unía en términos de lo previsto por el Artículo 40 Fracción I de la Ley de los Trabajadores al Servicios de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados del Estado de Hidalgo, no reservándose acción ni derecho alguno que ejercitar en contra del demandado ni de quien sus intereses legalmente representen en esta vía.-

CUARTA.- Ambas partes solicitan la aprobación del presente convenio en virtud de no contener cláusulas contrarias a la moral, al derecho ni a las buenas costumbres, así como tampoco renuncia de derechos, por lo que solicitan los comparecientes se archive el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido como si se tratara de laudo debidamente ejecutoriado, una vez que se dé total cumplimiento al mismo.-

EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE ACUERDA.- Téngase a las partes reconociéndose la personalidad con la que se ostentan y celebran el presente convenio.- Se aprueba el presente convenio por no contener cláusulas contrarias a la moral, al derecho ni a las buenas costumbres obligando a las partes a estar y pasar por el como si se tratara de laudo debidamente ejecutoriado

Escaneado con

Eliminadas (), con fundamento en el articulo 116 de la ley General de Transparencia y Acceso a la información Publica en correlación al 114 de la ley Estatal en la materia, asi como en lo dispuesto en el capitulo VI numeral Trigésimo Octavo y capitulo IX. Sección I numeral Quincuagesimo Noveno , Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación asi como la Elaboracion de Versiones Publicas , toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por los artículos 3 Fraccion IX y X de la ley General de Proteccion de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3 Fracc VII y VIII del Ordenamiento Legal en Materia vigente para el Estado de Hidalgo , correspondiente al testado de los siguientes datos personales, los que apliquen a su caso) CURP , RFC , domicilio particular numero de cuenta particular , teléfono particular . etc

constante de cuatro cláusulas, dando por terminada la relación laboral que los unía, de acuerdo con lo dispuesto en la Fracción I del artículo 40 de la Ley de la materia.-Se tiene **MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO** por conducto de su Sindica Propietaria OMAIRA BORBOLLA ESCAMILLA, quien se compromete a pagar al actor el [redacted] cantidad total de **$330,000.00 (TRECIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que resulto previas deducciones de ley que se le aplicaron a la condena establecida en el laudo emitido en el presente juicio, así como al proveído de fecha doce de febrero de 2024, en dos exhibiciones, la primera de ellas en fecha
HORAS, por la cantidad d
la segunda en fecha
por la cantidad de **$1**
las Instalaciones de este H. Tribunal, por concepto de todas y cada una de las acciones y prestaciones reclamadas en el escrito de demanda, presentado ante esta Autoridad en fecha veintisiete de marzo del año dos mil diecisiete, según sello fechador de ésta Autoridad, así como del laudo emitido en el presente juicio, no reservándose acción ni derecho alguno que ejercitar en su contra en esta vía, por establecida la cláusula penal.-Se tiene al
quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral descrita en el cuerpo de la presente audiencia, manifestando su conformidad en lo establecido en la cláusula primera, dándose por pagado en su totalidad de todas y cada una de las condenas efectuadas al demandado en el laudo emitido en el presente juicio, no reservándose acción ni derecho alguno que ejercitar en contra del demandado **MUNICIPIO DE MINERAL DEL MONTE, HIDALGO,** ni de quien sus intereses legalmente represente, asimismo dan por concluida por mutuo consentimiento la relación laboral que les unía en términos de lo previsto por el Artículo 40 Fracción I de la Ley de los Trabajadores al Servicios de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados del Estado de Hidalgo.- Se ordena el **ARCHIVO PROVISIONAL** del presente expediente.- Agréguese a los autos los escritos recibidos el dos de abril y siete de mayo de dos mil veinticuatro, para los efectos legales a que haya lugar.- Con lo que se da por terminada la presente comparecencia siendo las dieciséis horas con diez minuetos, del día de la fecha - NOTIFÍQUESE.- ASÍ LO ACORDARON Y FIRMAN LOS CC. REPRESENTANTES QUE INTEGRAN EL TRIBUNAL DE ARBITRAJE EN EL ESTADO, ANTE SECRETARIO QUE DA FE.- DEL ANTERIOR ACUERDO QUEDAN NOTIFICADAS LAS PARTES QUE COMPARECEN QUIENES PARA CONSTANCIA FIRMAN AL MARGEN. DOY FE.- IHO

Escanea